

JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá D.C. cinco (5) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Número de radicado: 2021-00386

Clase: Ejecutivo

De conformidad con lo instituido en el art. 90 del Código General del Proceso y lo indicado en el Decreto 806 de 2020 expedido por el Ministerio de Justicia y del Derecho, se INADMITE la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane lo siguiente:

1.-Adecue la pretensión segunda de la demanda, toda vez que los intereses mora no son comerciales, por cuanto el laudo arbitral no precisó ello, por lo que deberá acogerse al interés legal o a la corrección monetaria.

Tenga en cuenta la fecha de ejecutoria del laudo arbitral, el cual data del 23 de julio de 2021 para el efecto de los intereses de mora.

2.-Por otra parte, adecue las pretensiones cuarta y sexta, teniendo en cuenta lo observado en el numeral sexto del laudo arbitral proferido el 23 de julio de 2021.

3.-Acredite el envío de la demanda y sus anexos al correo electrónico de las sociedades demandadas.

NOTIFÍQUESE



GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO

JUEZ